



Guía para la cumplimentación de los Informes Científico-Técnico y Económico de Avance Intermedio

**Programa de ayudas para proyectos de desarrollo
experimental e innovación de procesos a través de
tecnologías asociadas al Metaverso y Web 3**



Índice de contenidos

1. Introducción	3
2. Elaboración de los informes de avance intermedio	4
2.1. Informe de seguimiento semestral científico-técnico	4
2.2. Informe de seguimiento económico	6
2.2.1. Pestaña Cabecera	6
2.2.2. Pestaña del Informe económico del semestre	6
3. Soporte	10



1. Introducción

Esta guía tiene carácter informativo. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según la normativa aplicable al programa de ayudas para proyectos de desarrollo experimental e innovación de procesos a través de tecnologías asociadas al Metaverso y Web 3.

De acuerdo con el artículo 17 del Anexo I de la Orden ETD/653/2022, de 6 de julio, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá realizar todas las acciones que considere oportunas con el fin de realizar el seguimiento de la correcta ejecución de los proyectos subvencionados y el beneficiario durante la fase de ejecución y justificación del proyecto y, a petición de la Secretaría de Estado, deberá poner a su disposición toda la documentación acreditativa del avance de las actuaciones propuestas en el proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento tiene por objeto detallar los pasos a seguir para la correcta cumplimentación de los informes de seguimiento semestral del programa de ayudas para proyectos de desarrollo experimental e innovación de procesos a través de tecnologías asociadas al Metaverso y Web 3.

Estos informes de seguimiento han de seguir los siguientes formatos.

- **Informe de seguimiento semestral científico-técnico:** Modelo Word que deberá ser presentado ante la sede electrónica en formato PDF por el responsable de la entidad beneficiaria.
- **Informe de seguimiento semestral económico:** Modelo Excel que deberá ser presentado ante la sede electrónica por el responsable de la entidad beneficiaria.

Para cada uno de los expedientes FAV-XXXXX-2022 se deberá elaborar un informe de cada tipo. Además, se anexará la documentación adicional que se estime necesaria que respalde la información incluida en los informes.

Su presentación se realizará a través de la instancia genérica en la sede electrónica del Ministerio de Transformación Digital.

Una vez que se ha accedido al proyecto/expediente concreto, utilizará la opción que encontrará disponible denominada "**Envío Documentación**".

Se abrirá un formulario genérico que recogerá:

- 1) Autor del envío: son los datos de la persona con capacidad de representación del beneficiario.
- 2) Datos relativos a la notificación. Dirección postal y correo electrónico.
- 3) Datos relativos a la solicitud:
 - a. Expone. Es un campo de texto libre donde el beneficiario debe indicar nombre de la entidad, NIF de la misma y Título del proyecto.
 - b. Solicita: Es un campo de texto libre donde el beneficiario debe indicar el siguiente texto:
Presentación de los Informes Científico-Técnico y Económico de Avance Intermedio.

Por último, se encuentra la opción de anexar documentos. Se anexarán ambos informes además de aquella documentación que se estime necesaria por parte del beneficiario. Es importante que el nombre del archivo sea representativo del contenido del mismo.



2. Elaboración de los informes de avance intermedio

2.1. Informe de seguimiento semestral científico-técnico

Consistirá en la presentación de una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, cuyo fin es el de exponer aquellos aspectos relacionados con el desarrollo del proyecto.

Será un documento en formato PDF/XSIG (PDF firmado), con un máximo de 15 páginas numeradas, en formato A4 (210mm x 297mm), con interlineado sencillo y letra de tamaño mínimo de 11 puntos, que deberá seguir el modelo que consta en el portal de ayudas de la convocatoria Proyectos asoc. Metaverso y Web 3 – 2022 y que es accesible en el siguiente enlace: <https://portalayudas.mineco.gob.es/contenidos-inmersivos/justificacion/Paginas/justificacion.aspx>.

En lo referente al **contenido** de este informe se deberá incluir los siguientes apartados facilitados en el modelo.

Datos generales del proyecto

En este apartado se expondrá la información identificativa del proyecto, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado (título del proyecto), el expediente al que pertenece (FAV-XXXXX-2022), el nombre de la entidad beneficiaria y su NIF, el ámbito de intervención en que se inserta el proyecto (a escoger entre las opciones presentadas en la plantilla), las fechas de ejecución, tanto de inicio como de final.

Planificación y ejecución semestral del proyecto

En este apartado se describirán las actividades, hitos y entregables realizados durante el periodo analizado respecto a la planificación establecida en el Plan de Proyecto, indicando así las posibles desviaciones existentes.

Para ello, en la plantilla se deberán cumplimentar tres tablas, una por cada categoría.

En la primera columna se indicará las actividades, hitos o entregables planificados para el periodo analizado, es decir, las previstas en un primer momento. En la siguiente columna se describirá cómo estas actividades, hitos o entregables han sido finalmente realizados, y de existir desviaciones, estas deberán ser descritas en la tercera columna y justificadas en la cuarta y última columna.

Personal que ha intervenido

En este apartado se expondrá todo el personal científico-tecnológico que haya intervenido en las actividades del proyecto durante el período justificado.

Para ello, de nuevo se empleará el modelo de las tablas visto anteriormente.

En estas se indicará las actuaciones planificadas para cada trabajador, las que finalmente ha realizado y, en caso de ser distintas existiendo una desviación, su justificación.

Igualmente, en el apartado «Obligación de mantener un mínimo del 25 % de mujeres en el proyecto» se indicarán posibles cambios en el equipo respecto al número de mujeres, y acciones correctoras que se han implementado, conforme al artículo 9 de la orden ETD/653/2022, de 6 de julio.



Publicidad de la ayuda concedida

En este apartado se describirán las actuaciones realizadas referidas a la publicidad durante el semestre al que se refiere el presente informe.

A tales efectos, se entiende por actividades de publicidad aquellas acciones en publicaciones, equipos, material inventariable, actividades de difusión, páginas Web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto, deberá mencionarse al Ministerio de Transformación Digital como entidad financiadora tal y como se especifica en el Artículo 22 sobre Publicidad de Orden ETD/653/2022, de 6 de julio.

Para ello, se empleará el modelo de las tablas donde se indicarán las actuaciones planificadas de publicidad (cumplimentando el medio de publicación, fecha de publicación, enlace web, descripción del material o cualquier otro dato que, en la medida de lo posible y de manera fehaciente, ayuden a comprobar que se han llevado a cabo), las que finalmente ha realizado y, en caso de ser distintas, su justificación.

Modificaciones de resolución de concesión y ajustes de proyecto

Este apartado comprende las modificaciones de resolución, si las hubiera, del expediente en cuestión al que hace referencia el informe de seguimiento:

1. Identificar las solicitudes de modificación de resolución de concesión en el semestre correspondiente al informe.
2. Identificar los trasvases de importes entre las tipologías de gastos subvencionables recogidas en el artículo 14, que no hayan requerido autorización (aquellos que no han superado el veinte por ciento (20 %) entre tipología de gastos).
3. Estimar si el proyecto se va a finalizar en tiempo y en forma (según lo previsto en la planificación), así como los posibles retrasos que se hayan originado y tengan que ser solventados mediante modificaciones de resolución de concesión.

A tales efectos, se entiende por modificaciones de resolución aquellos cambios regulados en el artículo 20 de la Orden ETD/653/2022, de 6 de julio y que requieren una modificación de la resolución de concesión previamente concedida.

Cuando se hayan comunicado cambios en la documentación presentada por los beneficiarios que no afectan a las resoluciones de concesión de subvención, éstos se cumplimentarán como «ajustes de proyecto». De esta forma, en caso de que estas modificaciones y cambios hayan existido, se deberán explicar cuáles han sido los motivos de los ajustes de proyecto y de las mencionadas modificaciones de resolución de concesión, debiendo indicarse aquellas modificaciones solicitadas que fueron autorizadas.

Además, el beneficiario ha de indicar si el proyecto va a finalizar en plazo y según los objetivos planificados, así como identificar los retrasos que se hayan producido y que requieran solicitudes futuras de modificaciones de resolución de concesión.

En el caso de que se haya identificado la necesidad de realizar solicitudes de modificaciones de resolución de concesión, el beneficiario habrá de indicar su estimación, realizando una descripción, el retraso que solventa, las actividades/hitos/entregables del Plan de Proyecto inicial afectados y una previsión de fechas en la que se realizará la solicitud.

Subcontrataciones y licitaciones

En este apartado se deberá indicar las licitaciones publicadas en el periodo justificado y las autorizaciones de



estas, si las hubiere.

Para ello, se resumirá cada una de ellas, indicando información como el nombre y NIF del adjudicatario, el número de referencia de licitación, el objeto del contrato, el importe de licitación y adjudicación.

Otros comentarios

En este apartado se expondrá información que se considere relevante para la valoración de la ayuda concedida.

2.2. Informe de seguimiento económico

El informe de seguimiento económico recogerá los aspectos relativos a las partidas de gastos presupuestarias referentes a las ayudas concedidas a los beneficiarios. De nuevo, el seguimiento se efectuará con relación a las actividades ejecutadas en el periodo analizado.

Se presentará en formato EXCEL, debiéndose tomar como base la plantilla proporcionada en el portal de ayudas en el enlace <https://portalayudas.mineco.gob.es/contenidos-inmersivos/justificacion/Paginas/justificacion.aspx>.

2.2.1. Pestaña Cabecera

Se trata del primer apartado a cumplimentar, y en él se indicará la información general del beneficiario y del proyecto, como el nombre y NIF de la entidad beneficiaria, el número de expediente, el título del proyecto y la fecha del informe.

Cabe destacar que las dimensiones del espacio destinado al logo de la entidad no son modificables, debiendo adaptar la imagen al modelo.

			
Título del informe	Informe de seguimiento económico Xº Semestre 2023		
Logo			
Nombre de la entidad beneficiaria		NIF	
Expediente	FAV-XXXXXX-2022		
Título del proyecto			
Fecha del informe			

2.2.2. Pestaña del Informe económico del semestre

Se trata de la segunda pestaña de la hoja EXCEL, y en ella se deberán introducir los datos de justificación económica requeridos y especificados en el artículo 14 de la Orden ETD/653/2022, de 6 de julio. Los campos para complementar se encuentran marcados por celdas de color azul.

Los distintos conceptos financiables, que se explican a continuación, deberán ser cumplimentados por:



- presupuesto total aprobado,
- presupuesto final tras modificaciones autorizadas (en caso de que estas hayan existido),
- gasto hasta el último día del último mes del semestre del año justificado¹ y
- gasto previsto para al resto del periodo.

INFORME ECONÓMICO DE SEGUIMIENTO Xº Semestre - 2023							
Conceptos financiables	Presupuesto Total Aprobado (1)	Presupuesto final tras modificaciones autorizadas (2)	Gasto hasta 30/06/2023 (3)	Variación (3)-(2)	% variación (3-2)/(2)	Gasto previsto segundo semestre 2023	Gasto previsto 2024 (en su caso)
Costes de personal				0,00 €			
Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones				0,00 €			
Costes de instrumental y material inventariable				0,00 €			
Servicios de asesoramiento en materia de innovación				0,00 €			
Servicios de apoyo a la innovación				0,00 €			
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia				0,00 €			
Costes indirectos (máx. 15% gasto personal)				0,00 €			
Gastos del informe de auditor (menor de 1% del presupuesto total)				0,00 €			
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €

Los conceptos financiables son los siguientes, de acuerdo con lo establecido en la orden por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas. **Indicar que en este informe no se deberán aportar facturas ni otros comprobantes (nóminas, partes horarios, etc.).**

1. Gastos de personal.

Se admitirán como costes de personal:

a) Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización del proyecto subvencionable.

b) Tipo de personal que puede imputar gastos al proyecto:

i. Personal con contrato laboral con el beneficiario.

ii. Personal autónomo socio de la empresa. Ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores pueden cobrar por nómina o mediante factura. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

iii. Personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo. Es aquel que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75 por ciento de sus ingresos anuales.

Los tres tipos de personal indicados anteriormente se consideran personal propio del beneficiario.

¹ En caso de ser el primer trimestre, el periodo sobre el que se informa es del 1 de enero (o fecha de inicio del proyecto) hasta el 30 de junio y en el caso del segundo semestre, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre.



c) Cálculo del coste hora:

i. En el caso de los trabajadores de los tipos i, ii del punto anterior que cobren por nómina (personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal socio trabajador de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que cobren por nómina):

Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula del cálculo del coste-hora, para cada trabajador participante en el proyecto subvencionable, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste-hora} = [X+Y]/H$$

Donde:

X = Percepciones salariales dinerarias del trabajador de cada mes en el que se imputen horas al proyecto. Se excluirán de las mismas las retribuciones en especie o no salariales. Así mismo, sólo se imputará el salario regular, excluyendo bonus, pagas de objetivos, etc.

Y = Cotizaciones a la Seguridad Social soportadas directamente por la empresa. Se descontarán las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización. En el caso de autónomos no será imputable la cuota de la Seguridad Social, ya que le corresponde exclusivamente al trabajador, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de la Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

H = Jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo en cómputo anual marcada por el Convenio.

No serán subvencionables como costes de personal las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
- Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

ii. En el caso de los trabajadores de los tipos ii que cobren mediante factura y tipo iii (personal autónomo económicamente dependiente):

El cálculo del coste-hora se realizará mediante el cociente entre las retribuciones satisfechas al trabajador y las horas dedicadas al proyecto, teniendo en cuenta las exclusiones citadas para el personal laboral. No se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social del trabajador autónomo, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

Igualmente, no serán subvencionables en estos casos, las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- a. Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
- b. Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

c. El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros. En el caso de costes superiores, se minorarán hasta el límite.



- d. Los costes de personal deberán estar asociados a centros que deberán estar ubicados en territorio español.
- e. Tal y como se indica en el artículo 8 de la orden de bases por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, no serán elegibles los costes de personal administrativo al considerarlos incluidos en los costes indirectos.

2. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:

- a) En el caso de costes por contratación de personas físicas o personal autónomo no económicamente dependiente, los gastos deberán referirse siempre a costes por hora. El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros. En el caso de costes superiores a 50 euros/hora se minorarán hasta los 50 euros.
- b) Para las subcontrataciones se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de la citada orden y lo establecido en el Anexo 3 de la convocatoria.

3. Costes de instrumental y material inventariable:

- a) Únicamente se considerará financiable la amortización de los bienes de esa naturaleza correspondientes al periodo financiable del proyecto. El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo con el número de años y al porcentaje de amortización anual que la empresa determine calculado sobre la base de buenas prácticas contables. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de horas imputadas del bien al proyecto/jornada laboral anual. El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación.

$$\text{Coste de amortización anual} = (X * Y * H)/J$$

Donde:

X = Coste de compra del bien inventariable.

Y = Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

H = número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable. Se calcularán en función del tiempo dedicado al proyecto.

J = Jornada laboral anual según el convenio de la empresa.

- b) Este concepto de gasto no podrá superar el 45 % por ciento del coste del proyecto justificado.

4. Servicios de asesoramiento en materia de innovación.

5. Servicios de apoyo a la innovación.

6. Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia.

7. Costes indirectos.

Se consideran costes indirectos aquéllos que forman parte de los gastos del proyecto, que no están comprendidos en ninguna de las otras categorías de gasto del proyecto y que por su naturaleza no pueden individualizarse. Se imputará como costes indirectos, hasta un quince por ciento (15 %) de los costes directos de personal subvencionable del proyecto. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto. No obstante, el beneficiario deberá disponer de la documentación de soporte que permita la verificación de los mismos en caso de que sean solicitados por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Los gastos de viajes de personal propio que imputa horas de trabajo al proyecto



no pueden imputarse de forma separada, ya que se consideran incluidos dentro del concepto de costes indirectos.

8. Gastos asociados al informe de auditoría.

El importe máximo en gastos de la auditoría solicitada conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria no podrá exceder del 1 % del presupuesto total subvencionable del proyecto.

3. Soporte

En caso de dudas, diríjase al correo electrónico: convocatoria.metaverso@economia.gob.es